

Información Complementaria para el Cliente

1 Servicios Autorizados en el Marco de la Intermediación Financiera

El Banco Finantia Spain, S.A. (en adelante el Banco), se ha registrado bajo el código b.e. 0220 en el Banco de España y en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en el marco del ejercicio de la actividad de intermediación financiera, está autorizado a la prestación de los siguientes servicios:

- > Ejecución de órdenes por cuenta ajena;
- > Asistencia en oferta pública de valores mobiliarios;
- > Negociación por cuenta propia en valores mobiliarios;
- > Registro y depósito de valores;
- > Asesoría para la inversión en valores mobiliarios;
- > Recepción y transmisión de órdenes por cuenta ajena;
- > Colocación en ofertas públicas;
- > Gestión de carteras por cuenta ajena;
- > Concesión de crédito;
- > Asesoría sobre la estructura del capital;
- > Servicio de cambio de divisas y alquiler de cajas de seguridad.

En lo que concierne al servicio de asesoría para inversiones en valores mobiliarios, el banco, sobre la base del perfil del cliente y de la situación de los mercados financieros, presta un asesoramiento personalizado. El asesoramiento prestado se basa en un análisis limitada de diferentes tipos de instrumentos financieros comercializados por el Banco, por lo que la asesoría prestada se considera dependiente.

El Banco proporciona al cliente clasificado como no profesional un informe que incluya un resumen del asesoramiento prestado y el modo en que la recomendación formulada es adecuada, incluida la manera en que cumple los objetivos del cliente y como corresponde a sus circunstancias personales, con referencia al plazo de la inversión solicitada, los conocimientos y experiencia de los clientes y la actitud del cliente en relación al riesgo y su capacidad para soportar pérdidas. El informe se presentará con una periodicidad mínima anual.

El Banco, en el desempeño de los servicios asociados a la actividad de intermediación financiera, envía a sus clientes los siguientes documentos (naturaleza, frecuencia y periodicidad):

- > Emisión de extracto mensual de instrumentos financieros conteniendo información sobre posiciones y movimientos;
- > Notas de ejecución - compras, ventas, transferencias y eventos (distribución de dividendos, cambio de valor nominal, aumento de capital, contabilización de ofertas, etc);
- > Envío de información relativa a eventos no obligatorios (depende de la expresión de voluntad del cliente para que se verifiquen, en particular, las ofertas públicas de venta, de intercambio, de suscripción y de adquisición, etc.);
- > Emisión de un informe anual sobre la mejor ejecución, y
- > Toda la demás información que sea obligatoria.

2 Clasificación de los Clientes

El Banco ha procedido a clasificar a cada uno de los clientes de acuerdo con los criterios definidos en la legislación vigente. Los clientes se clasifican en:

- > Minoristas
- > Profesionales
- > Contrapartes

> **Minoristas**

El artículo 204 de la LMV literalmente indica que: “*Se considerarán clientes minoristas todos aquellos que no sean profesionales*”. Por tanto, para poder determinar que clientes se clasificarían en esta categoría, debemos delimitar el concepto de cliente profesional, que detallamos en el siguiente epígrafe. Minoristas son los clientes (personas físicas o jurídicas) que no cumplen con los criterios definidos para las siguientes categorías, ya que generalmente se considera que su nivel de conocimiento y experiencia justifica un mayor nivel de protección a la hora de evaluar los riesgos inherentes a las operaciones de inversión. Su nivel de protección es el máximo.

> **Profesionales**

El artículo 205.1 de la LMV indica que tendrán la consideración de clientes profesionales a quienes se presume la experiencia, conocimientos y cualificación necesarias para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos. Entre otros, podrán ser las empresas que presten servicios de inversión o realicen actividades de inversión y grandes empresas que, a escala individual, cumplan dos de los siguientes criterios de tamaño:

- Activo total o total de balance: igual o superior a 20.000.000 € (veinte millones de euros);
- Facturación neta o volumen de negocios netos: igual o superior a 40.000.000 € (cuarenta millones de euros);
- Capital Propio o Fondos Propios: igual o superior a 2.000.000 € (dos millones de euros).

Los clientes clasificados como Profesionales se benefician del nivel intermedio de protección.

> **Contrapartes**

Básicamente son entidades autorizadas para operar en los mercados financieros (empresas de inversión, entidades de crédito, compañías de seguros, instituciones de inversión colectiva en valores y sus sociedades gestoras, fondos de pensiones y sus sociedades gestoras, entre otros), así como los gobiernos.

Los clientes clasificados como contrapartes elegibles se benefician del nivel más bajo de protección, ya que se presume que tienen la experiencia, el conocimiento y la competencia necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y sopesar adecuadamente los riesgos en los que incurrir.

Los clientes podrán solicitar en cualquier momento su reclasificación, beneficiándose así de un mayor o menor grado de protección en consonancia con la clasificación solicitada. Cualquier

solicitud de reclasificación será debidamente considerada por el Banco, con los límites de los criterios fijados por la legislación, que requerirá el cumplimiento de ciertos requisitos.

Al solicitar su reclasificación, el cliente debe tener presente que la normativa confiere mayor protección a los clientes clasificados como minoristas, en orden a los deberes de información y su sujeción a la evaluación de adecuación para la prestación de determinados servicios.

3 Cuestionario del Perfil de Inversión y Política de Ejecución de Órdenes

La protección conferida a los clientes varía en función de la respectiva clasificación, así como del servicio prestado.

Los intermediarios financieros deben solicitar a sus clientes información sobre su conocimiento y experiencia en inversiones con respecto al tipo de instrumentos financieros o servicios prestados, de modo que puedan evaluar si los clientes comprenden los riesgos.

Por lo tanto, cuando un cliente tiene la intención de realizar transacciones sobre un instrumento financiero, el Banco realiza una evaluación de adecuación (conveniencia o idoneidad).

El Banco recolecta esta información a través de un cuestionario, el cual se realiza al momento de abrir una cuenta de custodia, con el propósito de la prestación del servicio de recepción, transmisión y ejecución de órdenes, que incluye preguntas sobre:

- > Los tipos de servicios, transacciones e instrumentos financieros con los que el cliente está familiarizado;
- > La naturaleza, volumen y frecuencia de las transacciones del cliente con instrumentos financieros y el período durante el cual se llevaron a cabo;
- > El nivel de cualificación y profesión del cliente.

Se advierte al cliente, en este momento, que el Banco no realizará esta evaluación de adecuación (conveniencia) en la prestación exclusiva del servicio de ejecución y/o transmisión y ejecución de órdenes del cliente, siempre que éste pretenda negociar en los siguientes instrumentos financieros:

- > Acciones admitidas a negociación en mercados regulados;
- > Obligaciones, excluidas las que incorporen derivados;
- > Participaciones en instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios armonizados;
- > Instrumentos del mercado monetario;
- > Otros instrumentos financieros no complejos.

En la prestación de servicio de mera ejecución de órdenes relativas a instrumentos financieros complejos a clientes minoristas, el banco verificará si el cliente conoce los riesgos inherentes al instrumento financiero y se lo instrumento es adecuado al cliente. en el caso que el instrumento financiero no sea adecuado para el cliente, o el banco no obtenga información suficiente, el cliente será advertido por escrito, aunque el cliente podrá mantener la intención de realizar la operación.

En la prestación de servicios de asesoramiento para inversiones financieras y gestión de carteras a clientes minoristas, está sujeta a la realización previa de una evaluación de idoneidad. El

objetivo de esta evaluación radica en determinar cuáles son los productos adecuados al perfil del cliente, y consiste en recoger información sobre los conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión del cliente. Esta evaluación permitirá al Banco recomendar y realizar transacciones adecuadas al perfil del cliente.

Excepto en situaciones específicas, se presume la adecuación de todos los instrumentos financieros a los clientes profesionales y contrapartes elegibles.

La amplitud de los deberes de información varía igualmente de acuerdo con la clasificación del cliente. La normativa confiere derechos de información más extensos a los clientes minoristas.

En el supuesto que la prestación de servicios sea efectuada a varios titulares de una misma cuenta, la evaluación de adecuación que servirá de referencia será la realizada al ordenante habitual, asumiendo el Banco que será el primer titular de la cuenta y que los restantes titulares de la cuenta aceptan este criterio respecto a la evaluación de adecuación o idoneidad. No obstante, cualquiera de los titulares tendrá derecho a solicitar al Banco en todo momento, que proceda de forma distinta, indicando dicho extremo expresamente por escrito. Cualquier alteración en el perfil de la cuenta deberá estar autorizado por todos los titulares. En caso de conflicto el perfil de la cuenta será lo más conservador.

Los clientes profesionales y minoristas se benefician del principio de mejor ejecución en las referidas prestaciones de servicios de acuerdo con las excepciones ya discriminadas en la política de ejecución de órdenes.

Las órdenes deben ser ejecutadas en las condiciones y en el momento indicado por el cliente.

En este contexto, y en ausencia de indicaciones específicas por parte del cliente, el Banco está obligado a cumplir con el principio de mejor ejecución, realizando todos los esfuerzos razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta en particular el precio, los costos, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza.

En este sentido, el Banco cuenta con una Política de Ejecución de Órdenes, aplicable a clientes Profesionales y No Profesionales, disponible en www.finantia.es.

Las preguntas del cuestionario para determinar el perfil de riesgo, situación económica y objetivos del cliente determinarán las recomendaciones personalizadas del Banco en el ámbito de la prestación de servicios de asesoramiento para inversiones financieras y gestión de cartera.

4 Acceso a Información

Los medios de comunicación que se utilizarán entre el cliente y el banco podrán ser el teléfono, fax, correo electrónico o contacto personal para ordenes ver la política de ejecución de órdenes.

El Banco pondrá a disposición de los clientes el presente documento en castellano, sin perjuicio de las normativas específicas vigentes o que en el futuro pudieran promulgarse al respecto por las comunidades autónomas.

Para consultar la información previa sobre el ejercicio de los derechos inherentes a valores mobiliarios, el cliente deberá consultar las páginas web o publicaciones de las respectivas sociedades emisoras.

> Acciones

La información sobre los precios practicados en las transacciones de acciones dependerá de su admisión a negociación en mercados regulados. En el supuesto de estar admitidas a negociación, la consulta de las cotizaciones de las acciones, ya sea en mercados nacionales o bien en mercados internacionales, deberá ser realizada en las páginas de Internet de los mercados en que las acciones están admitidas a negociación. En el caso de no estar admitidas, la información se encontrará generalmente disponible sobre una base bilateral.

> Obligaciones

La información sobre los precios practicados en las transacciones de obligaciones, por norma es conocida en una base bilateral. En ocasiones, los intermediarios financieros dan a conocer a sus contrapartes los precios indicativos a que están dispuestos a transaccionar determinado volumen de obligaciones. Existe “Inter-broker dealers” que publican precios firmes para eventuales transacciones, pero la información sobre las operaciones efectuadas solo es divulgada a las contrapartes participantes. Cuando las operaciones son efectuadas en un mercado regulado, el modo de divulgar la información es similar al descrito para las acciones.

A partir del 3 de enero, las operaciones de valores admitidos a la negociación en un mercado regulado, en sistemas multilaterales de negociación o en sistemas organizados de contratación deben ser divulgadas al mercado hasta 15 minutos después de su negociación, y a partir de 2020, hasta 5 minutos.

> Fondos

Los precios del último valor liquidativo de los fondos comercializados por el Banco y la hora de corte están disponibles en el sitio web.

5 Productos y Riesgos Asociados

Todos los inversores deberán conocer los riesgos inherentes a los instrumentos financieros/servicios prestados por el Banco antes de tomar cualquier decisión en materia de inversión.

> Riesgos generales

Los riesgos generales de inversión en instrumentos financieros se encuentran recogidos en el documento “información sobre instrumentos financieros” que su gestor le entregará y que se encuentra disponible en nuestro sitio en tablón de anuncios. El cliente debe obtener información específica y detallada sobre el riesgo que conlleva cada inversión, especialmente cuando dicha inversión conlleve riesgo de liquidez, de crédito, o de mercado. En cualquier caso, la información facilitada por la CNMV no dispensa de consultar los respectivos folletos o documentos informativos disponibles sobre la inversión en cuestión.

> Riesgos especiales

Existen mercados que presentan riesgos especiales, como es el caso de los mercados emergentes. La inversión en estos mercados implica tener en cuenta riesgos inherentes a una mayor fragilidad de la economía y de hecho a un mercado financiero todavía en fase de desarrollo, lo que conlleva a que el nivel de transparencia, información, liquidez, eficiencia y

regulación en estos mercados sea menor. Estos mercados se caracterizan por tener una elevada volatilidad. Los inversores deben basar sus decisiones en sus objetivos específicos y su posición financiera, recurriendo a consultores independientes siempre que sea necesario.

> Riesgos específicos

Los riesgos inherentes de instrumentos derivados y productos estructurados en la inversión en instrumentos financieros derivados son muy significativos, debiendo ser realizadas las inversiones en este tipo de instrumentos por inversores que estén informados y acepten la posibilidad de registrar pérdidas financieras muy significativas, que en algunos casos podrían superar el importe total de la inversión.

El riesgo de pérdidas asociado a la negociación en instrumentos financieros derivados puede ser sustancial. Las transacciones en instrumentos derivados fuera de mercado (Over The Counter u OTC) tienen un riesgo incrementado.

Algunos instrumentos derivados “Over The Counter”, son apalancados, lo que conlleva a que una ligera alteración del precio de mercado del instrumento subyacente tenga un impacto más que proporcional en la posición/cartera de los inversores. Este efecto puede producirse tanto a favor del inversor registrando grandes beneficios, como en contra del inversor pudiendo registrar importantes pérdidas.

Otro riesgo inherente a este tipo de instrumentos financieros es la dificultad o incluso imposibilidad de liquidar una posición a una fecha determinada debido a que el mercado secundario no funcione o por existir restricciones o suspensiones en la negociación de los referidos instrumentos.

A tal efecto los inversores deberán abstenerse de invertir en este tipo de instrumentos si no comprenden la naturaleza de estas transacciones, por la exposición al riesgo inherente de las mismas y las pérdidas potenciales en que pueden incurrir.

Los inversores de este tipo de instrumentos deberán leer detenidamente todos los documentos disponibles relativos a la compra y venta de los mismos, y en especial en lo que respecta a los riesgos, plazos, comisiones y otros aspectos. Es aconsejable que los inversores que pretendan invertir en este tipo de instrumentos requieran previamente los servicios de un asesor financiero/fiscal.

En el caso de productos estructurados, éstos se componen, como la propia denominación indica, de una combinación de diversos instrumentos financieros, en el cual además del riesgo inherente a cada uno de los instrumentos, se incrementa el riesgo del producto estructurado como tal.

6 Política de Protección de Activos de Clientes

La normativa vigente exige a las entidades proteger los derechos de los clientes en relación con los instrumentos financieros y con los fondos que les pertenezcan y, más concretamente, la protección de los clientes en caso de insolvencia de la entidad, así como la prohibición de utilizar por cuenta propia los instrumentos financieros de éstos.

A tal efecto, el Banco considera como elemento clave la protección de los activos de sus clientes en la protección de sus intereses patrimoniales, existiendo una Política de Protección de Activos que impide la confusión de los activos depositados por sus clientes con los propios del Banco,

manteniendo igualmente procedimientos internos precisos para los supuestos en que dichos activos se encuentren sub-depositados en otras entidades, no produciéndose en ningún caso confusión entre los citados activos.

7 Política de Gestión de Conflictos de Intereses

El Banco tiene implementada una “Política de Gestión de Conflicto de Intereses” y procedimientos específicos que le permiten identificar, registrar y gestionar de forma proactiva cualquier situación de posible conflicto de interés, revelando a sus clientes a aquellas situaciones que no se pueden evitar y que pueden implicar pérdidas para ellos.

La referida Política identifica las actividades, tipos de instrumentos y operaciones que constituyen o pueden dar lugar a un posible conflicto de intereses, lo que implicaría un riesgo significativo para los intereses de uno o más clientes.

La “Política de Conflictos de Intereses” está disponible para consulta a través de los medios generales disponibles para la comunicación con el cliente, incluso a través de Internet en el “Tablón de anuncios” (<https://www.finantia.es/es/tablon-de-anuncios/>).

8 Reclamaciones

El Banco está obligada a resolver las quejas y reclamaciones presentadas por los usuarios de servicios financieros prestados por el Banco de acuerdo con lo establecido en el reglamento del servicio de atención al cliente, en el plazo de un mes desde su presentación en cualquier oficina del Banco, en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto o ante el servicio de atención al cliente por escrito, dirigiéndola a la siguiente dirección:

Banco Finantia Spain
Servicio de Atención al Cliente
Avenida de Menéndez Pelayo 67.
28009 Madrid

Una vez agotada la vía del servicio de atención al cliente, éste se podrá dirigir mediante el formulario que a tal efecto se encuentra en la web corporativa del Banco al Departamento de inversores Comisión Nacional del Mercado de Valores C/ Edison nº 4, 28006 Madrid. (www.cnmv.es).

Los procesos de reclamaciones se mantienen en archivo por un período de diez años.

9 Protección de los Activos del Cliente

El Fondo de Garantía de Depósitos (en adelante FGD), fue creado por el Real Decreto-ley 16/2011, de 14 de octubre. Tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines en régimen de derecho privado, y su sede está en Madrid.

El Fondo tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores u otros instrumentos financieros constituidos en las entidades de crédito, con el límite de 100.000 € para los depósitos en dinero o, en el caso de depósitos nominados en otra divisa, su equivalente aplicando los tipos de cambio correspondientes.

Adicionalmente, el Fondo garantiza los siguientes depósitos con independencia de su importe durante tres meses a contar a partir del momento en que el importe haya sido abonado o a partir del momento en que dichos depósitos hayan pasado a ser legalmente transferibles:

- > Los procedentes de transacciones con bienes inmuebles de naturaleza residencial y carácter privado;
- > Los que se deriven de pagos recibidos por el depositante con carácter puntual y estén ligados al matrimonio, el divorcio, la jubilación, el despido, la invalidez o el fallecimiento; y
- > Los que estén basados en el pago de prestaciones de seguros o en la indemnización por perjuicios que sean consecuencia de un delito o de un error judicial.

Asimismo, garantiza 100.000 euros para los inversores que hayan confiado a una entidad de crédito valores u otros instrumentos financieros.

Estas dos garantías que ofrece el Fondo son distintas y compatibles entre sí.

10 Tarifas, Costes y Cargos

Al contratar cualquier servicio de inversión, el cliente debe analizar cuidadosamente la lista de tarifas para calcular los cargos totales previsibles de la inversión a realizar y compararlos con los retornos esperados.

El Banco proporciona información sobre los costes reales de los servicios que contratan sus clientes, es decir, los costes y cargos asociados con sus servicios. Puede encontrar información sobre Tarifas y Costes y Cargos en los documentos “Folleto Tarifas de Servicios de Inversión” y “MiFID - Información sobre Costes y Cargos”, respectivamente, disponibles en el “Tablón de anuncios” (<https://www.finantia.es/es/tablon-de-anuncios/>) de la web del Banco.

El Banco envía al cliente anualmente un documento con todos los costes y cargos asociados con los instrumentos financieros y los servicios de inversión prestados.

Cualquier cambio en los costes y cargos se comunicará al cliente con la antelación suficiente antes de su entrada en vigor.

11 Contacto

Banco Finantia Spain

Sede Central: Avda. Menéndez Pelayo, 67, 28009 - Madrid

Tel.: +34 91 557 23 00

Web: www.finantia.es